



CONVOCATORIA

Cartagena

Ciudad de Derechos

*** CIRCULACIÓN LOCAL - CICLO II**

TÉRMINOS DE REFERENCIA



TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	3
2.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	4
3.	OBJETIVO	8
4.	¿CÓMO FUNCIONA? - TABLA GENERAL DE ESTÍMULOS	8
5.	¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?	9
6.	¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?	10
7.	REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN - DOCUMENTOS	11
7.1.	DOCUMENTOS TÉCNICOS	11
7.2.	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	12
8.	MODALIDADES ARTÍSTICAS Y TIPO DE PARTICIPACIÓN	16
8.1.	MODALIDAD DE MÚSICA	16
8.2.	MODALIDAD DE DANZA	17
8.3.	MODALIDAD DE ARTES DRAMÁTICAS	18
9.	RUBROS FINANCIABLES Y ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS	18
10.	COMITÉ EVALUADOR	19
11.	METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN	19
11.1.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	19
12.	EVALUACIÓN	20
13.	CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LAS MODALIDADES	20
14.	CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA:	22
15.	CAUSALES DE RECHAZO:	23
16.	DEBERES DE LOS GANADORES	24
17.	DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO	26
17.1.	DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO	28
18.	INCUMPLIMIENTO	30
19.	SUPERVISIÓN	31
20.	AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	31
21.	AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN	31

1. PRESENTACIÓN

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) presenta la convocatoria “CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS”, CIRCULACION LOCAL- CICLO II”, como parte de su compromiso institucional con la proyección y promoción del talento artístico y cultural, con el objeto de impulsar la movilidad a nivel local, propiciar el diálogo entre comunidades para el intercambio de saberes y la participación de los artistas y gestores culturales de las áreas de artes dramáticas, música y danza en espacios imprescindibles no solo para la activación misma de sus obras, sino, para mostrar la riqueza cultural de nuestra identidad a propios y extranjeros, fortaleciendo así el sentido de pertenencia y de diversidad.

Esta convocatoria se alinea con el Plan de Desarrollo Distrital-PDD 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”, El IPCC y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, adoptan una nueva visión y apuesta programática desde la Línea Estratégica de “Vida Digna” y el Impulsor de Avance “Artes, Cultura y Patrimonio”, alineados al programa de “ESCENARIOS CULTURALES VIVOS PARA TRANSFORMAR”, del proyecto de inversión denominado: Aprovechamiento de la infraestructura cultural existente para la implementación de una agenda cultural articulada y permanente en el Distrito de Cartagena de Indias.

Por medio de esta iniciativa se reafirma el compromiso con la generación de oportunidades para nuestros artistas y gestores culturales, ya que estos espacios impactan tanto en su crecimiento personal y profesional, como en la proyección de su obra y la cultura que representan. Potenciar la imagen de Cartagena de Indias como un semillero de arte y creatividad es también un elemento clave para llevar nuestras tradiciones, saberes y expresiones a escenarios donde se celebra y se pone en valor las raíces culturales de la región Caribe y del país.

Durante el año 2025, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) ha otorgado ciento treinta y nueve (139) estímulos en la línea de circulación a través de cinco (5) convocatorias públicas, con una inversión total de Mil trescientos Once Millones de pesos (\$1.311.000.000). Esta gestión responde a los objetivos del mismo programa mencionado más arriba, y del cual hace parte la presente convocatoria, cuyo objetivo específico es facilitar la circulación de trabajos artísticos pertenecientes a las artes escénicas dentro de los espacios programados por la Administración Distrital, fortaleciendo la participación del sector en la agenda cultural de cierre de año.

La agenda cultural de fin de año y, por lo tanto, esta convocatoria, se articulan con las

prácticas culturales tradicionales, los ritos festivos y las expresiones populares que configuran la idiosincrasia cartagenera. Esta agenda busca potenciar su alcance frente a la creciente afluencia de visitantes nacionales e internacionales durante esta temporada para promover la sostenibilidad del ecosistema artístico y creativo local, al tiempo que se fortalecen los vínculos entre cultura, ciudadanía y turismo cultural.

Por otra parte, los recursos que respaldan esta convocatoria provienen de la Ley 1493 de 2011 o Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, instrumento que orienta la destinación de los recaudos del sector hacia el fortalecimiento, promoción y circulación de las artes escénicas. En atención a la naturaleza de estos recursos, **la convocatoria se dirige exclusivamente a la circulación de las modalidades de danza, música, artes dramáticas y circo**, con el propósito de garantizar la participación de artistas y agrupaciones de estas áreas en los escenarios culturales del Distrito.

Por todo lo anterior, el IPCC invita a los artistas, creadores y gestores culturales de las áreas de artes dramáticas, música, danza y circo a postularse y participar en la agenda cultural de fin de año, fortaleciendo los procesos de circulación artística local y la proyección de las expresiones escénicas que integran el patrimonio vivo de Cartagena.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente convocatoria se fundamenta principalmente, en lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad”. El artículo 71 que establece que le corresponde al Estado crear “(...) incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”. El artículo 209, que dispone que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

A su vez, guarda coherencia con lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura señala en su artículo 1° sobre los principios fundamentales y definiciones en los que se basa, de los cuales se destaca el deber del Estado de impulsar y estimular “(...) los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Particularmente se rige por lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011 "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones", en donde se crea la contribución parafiscal cultural cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Así mismo, sobre la Ley 2070 de 2020 que modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, señalando que los recursos de la contribución parafiscal podrán invertirse en las siguientes líneas: A) Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, y B) Línea de producción y circulación.

Dentro de este conjunto normativo se resalta el Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, que incluye las definiciones de producción y circulación para los espectáculos públicos de las artes escénicas, teniendo en cuenta las líneas de inversión de los recursos de la contribución parafiscal referidos en la Ley 2070 de 2020. Así mismo, se deben definir las condiciones para la ejecución y reintegro de los recursos de la contribución parafiscal, por parte de las entidades territoriales, en las dos líneas de inversión señaladas en la Ley. A este se le suma el Decreto 639 de 2021 el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.

A continuación, ofrecemos la relación de la normatividad aplicable específica y complementaria que respalda la presente convocatoria, con el ánimo de facilitar el análisis, estudio y revisión de todos los participantes y ciudadanía.

Constitución Política de Colombia	Artículos 70 y 71, mediante los cuales se establece que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Así mismo, le corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, así como ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
Ley 70 de 1993	"Mediante la cual se reconocen las prácticas tradicionales de producción y, entre otros aspectos, el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico".



Ley 397 de 1997 (Ley general de cultura)	“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.
Ley 1185 de 2008	“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura...”
Ley 1381 de 2010	“Por la cual (...) se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes”.
Ley 1493 de 2011	“Que la Ley 1493 de 2011 tiene las siguientes características: Objeto: regular la organización y funcionamiento de los espectáculos públicos de las artes escénicas (teatro, danza, música en vivo, circo sin animales, entre otros), fomentando su desarrollo y garantizando condiciones dignas para artistas, público y promotores. Ámbito de aplicación: Aplica a todos los espectáculos públicos de las artes escénicas con aforo igual o superior a 50 personas. Fondo para el Fomento de las Artes Escénicas (FFAE): Se crea un fondo con recursos provenientes del recaudo del IVA sobre la boletería de los espectáculos, destinado a mejorar la infraestructura de salas y espacios de presentación. Incentivos tributarios: Exime del IVA a los espectáculos de las artes escénicas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos y se registren en el Ministerio de Cultura. Responsabilidades del productor: Reglamenta las obligaciones en términos de seguridad, pago de derechos de autor, cumplimiento de horarios, y condiciones laborales de artistas y trabajadores. Registro de productores y escenarios: Establece un registro nacional obligatorio ante el Ministerio de Cultura para productores de espectáculos y escenarios habilitados.
Ley 1834 de 2017	“... tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas” del país, “entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual”.
Ley 2184 de 2022	“Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia”.
Ley 2294 de 2023	Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Ley 23 de 1982	Esta Ley protege los derechos de autor.
Decreto 2957 de 2010	“Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano”.
Decreto 1953 de 2014	“Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas”.
Decreto 893 de 2017	“Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET”.
Decreto 1640 de 2020	Establece la “conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras”.
Decreto 1080 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
Sentencia C152-1999	Incentivos a particulares.
Estatuto tributario y demás normas vigentes en la materia.	

Normatividad Complementaria:

- Decreto 1240 de 2013: Reglamenta parcialmente la Ley 1493, especialmente en lo relacionado con el funcionamiento del FFAE.
- Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura): Marco legal más amplio sobre el fomento cultural en Colombia.
- Ley 1807 de 2016: Introduce ajustes a la Ley 1493, permitiendo a los municipios usar los recursos del FFAE para gastos operativos en algunos casos.
- Artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.
- Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.
- La Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales



al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Es importante señalar que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena-IPCC, requiere para la evaluación de los proyectos presentados en las diversas Convocatorias, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

En consideración al Acuerdo 001 de febrero 4 de 2003 en su Título No II donde se deroga en todas sus partes el Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2000 “Por el cual se conforma y organiza el sistema distrital de cultura, se crea el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena y se dictan otras disposiciones” en lo relacionado con la creación del Instituto Distrital de Cultura y en su reemplazo se crea “el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de indias”, definiéndolo en su Artículo 29 como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002.

Con base en lo anterior, se rescata la pertinencia de obligaciones institucionales tales como las de velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito, Promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural, promover y coordinar las festividades tradicionales populares del distrito, entre otras que permitan el fortalecimiento del sector en todas sus dimensiones.

3. OBJETIVO

Seleccionar propuestas de artistas, agrupaciones y agentes culturales en las áreas de danza, música, artes dramáticas y circo, con el fin de promover la circulación y fortalecimiento de los procesos artísticos locales en la agenda cultural de fin de año del Distrito de Cartagena de Indias.

4. ¿CÓMO FUNCIONA? - TABLA GENERAL DE ESTÍMULOS

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), en cumplimiento de sus competencias misionales y con el propósito expuesto en el numeral anterior, pone a disposición una oferta de TREINTA Y TRES (33) estímulos por un monto total de

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), distribuidos como se señala en la siguiente tabla:

MODALIDAD MÚSICA			
FORMATOS	NO. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Tríos musicales x 9 presentaciones	6	\$ 8.100.000	\$ 48.600.000
Agrupaciones musicales entre 4 a 8 integrantes x 2 presentaciones	3	\$ 5.500.000	\$ 16.500.000
Coros con mínimo 8 voces x 2 presentaciones	2	\$ 15.700.000	\$ 31.400.000

MODALIDAD DANZA			
FORMATOS	NO. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Grupo de danzas (folclor o tradicional) con mínimo 10 bailarines y con grupo de música en vivo x 2 presentaciones	6	\$ 5.500.000	\$ 33.000.000
Grupo de danzas (danza urbana) con mínimo 12 integrantes x 2 presentaciones	6	\$ 4.000.000	\$ 24.000.000

MODALIDAD ARTES DRAMÁTICAS Y CIRCO			
FORMATOS	NO. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Cuadros vivos con mínimo 3 integrantes x 4 presentaciones	5	\$ 6.000.000	\$ 30.000.000
Teatro infantil con mínimo 3 integrantes x 2 presentaciones	5	\$ 3.300.000	\$ 16.500.000
TOTAL ESTÍMULOS	33	\$ 200.000.000	

5. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Personas naturales (a título individual): mayores de dieciocho (18) años, residentes en la ciudad de Cartagena de Indias, sus corregimientos o islas, con mínimo dos años de residencia



comprobada o juramentada. Con trayectoria artística o documentos que convaliden su proceso, como maestros, licenciados, artistas empíricos o de formación autodidacta.

- **Personas naturales** (a título individual): ciudadanos/as colombianos y extranjeros (con permiso de residencia en Colombia), mayores de dieciocho (18) años, residentes en la ciudad de Cartagena de Indias, sus corregimientos o zona insular.
- **Grupos constituidos** (personas naturales a título colectivo): Estos grupos de constituyen únicamente para participar en esta convocatoria y no requiere reconocimiento ante Cámara de Comercio. Se conforma por personas naturales a título colectivo: ciudadanos/as colombianos y extranjeros (con permiso de residencia en Colombia), alianza temporal de dos (2) o más personas naturales, mayores de dieciocho (18) años, residentes en la ciudad de Cartagena de Indias, sus corregimientos o zona insular, que deciden unirse para crear y ejecutar una propuesta. Estas personas deben nombrar un representante del grupo, quien será él o la encargada(a) de realizar todos los trámites de la convocatoria ante el IPCC y deberán relacionar a sus miembros en un formato proporcionado por el IPCC, descrito en los documentos administrativos.
- **Personas jurídicas:** organizaciones cívicas de base comunitaria, legalmente constituidas en Colombia, con domicilio en Cartagena de Indias, y con trayectoria demostrada en la ciudad, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la convocatoria.

6. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales o jurídicas con contrato de prestación de servicios y/o servidores públicos vinculados al IPCC.
- Personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas por conductas indebidas o por no someterse a lo estipulado en años anteriores por el IPCC en las respectivas convocatorias.
- Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco hasta el 1er. Grado civil con los servidores públicos o con los contratistas del IPCC
- Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco hasta el 1er. Grado civil con las personas que se encarguen de las actividades de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las inscripciones



presentadas a esta convocatoria.

- En caso de evidenciarse múltiples inscripciones de personas naturales o jurídicas en la misma modalidad, sólo será tenida en cuenta la última inscripción.
- Personas naturales que se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación, el boletín de responsables disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, con antecedentes penales, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas o Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- Los miembros del comité evaluador de la presente convocatoria.
- Los ganadores de estímulos o miembros del comité de evaluación de convocatorias de años anteriores a los que se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con el IPCC.

NOTA 1: Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán durante todas las etapas de la convocatoria.

7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN - DOCUMENTOS

Todas las personas que aspiran a participar deben diligenciar el formulario de inscripción en línea que se encuentra en la página web del IPCC a través del siguiente enlace <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>. La inscripción se podrá hacer como persona natural, como representante de un grupo constituido o persona jurídica, dentro de las fechas estipuladas en el cronograma de la presente convocatoria.

Para la inscripción se necesita el alistamiento de documentos técnicos y administrativos según la naturaleza del proponente como se indica a continuación.

7.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Corresponde a la documentación que será evaluada por los jurados y tienen el carácter de **NO SUBSANABLES**, es decir, que estos documentos se deben diligenciar y cargar a través

del formulario de inscripción en línea, en la plataforma de convocatorias de IPCC <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>, antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. No presentar estos documentos o presentarlos incompletos o sin el cumplimiento de las condiciones establecidas, implica que la propuesta será rechazada.

Los documentos técnicos NO SUBSANABLES solicitados en todas las líneas, son:

- **Propuesta** artística o cultural en el formato proporcionado por el IPCC (**Anexo 1**).
- **Formato de presupuesto** (**Anexo 2**)
- **Formato de cronograma** (**Anexo 3**)
- **Portafolio del proponente:** Soportes de la trayectoria y la experiencia de su actividad artística, incluyendo procesos de formación, participación en eventos, reconocimientos y premios del proponente (fotografías, recortes de prensa, certificados, premios, enlaces, reconocimientos, etc.), que demuestren de dos (2) años de experiencia en adelante.
- **Video de una presentación reciente**, de máximo 5 minutos, que muestre el trabajo artístico del grupo o la persona que se presente. El video debe ser de buena calidad y subirse en una plataforma digital como **YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox** u otra sin vencimiento (No serán tenidos en cuenta archivos enviados por Wetransfer). El participante debe verificar que el video abra correctamente y que el enlace compartido tenga los permisos necesarios para visualizar su contenido.

7.2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

PERSONA NATURAL

- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión 2025 y residencia fiscal en Cartagena de Indias.
- Documento de identidad de la persona natural. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Certificado de estar activo en el sistema de salud, contributivo o subsidiado, no mayor a 30 días, de la persona natural.



- Autorización de uso de imagen en el formato proporcionado por el IPCC (**Anexo 4**)
- Certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita al Consejo Comunitario Territorial, a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social o DADIS que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom). **Aplica para optar por los 5 puntos del bonnus dentro de los criterios de evaluación.**
- Listado de integrantes de la agrupación artística: incluye artistas, director(a), productores, auxiliares, autores, etc. (**Anexo 5**).
- Todo participante deberá firmar y presentar la declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en esta convocatoria o cualquiera de rango legal. La omisión, falsedad o inexactitud en esta declaración dará lugar a la exclusión inmediata del proceso o, si ya fue seleccionado, al retiro de la condición de ganador y la revocatoria del estímulo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (**Anexo 6**).
- Declaración juramentada de residencia y vecindad (**Anexo 7**) donde conste mínimo dos (2) años de residencia en Cartagena Indias.

NOTA 2: La declaración de residencia y vecindad constituye un documento legal que se firma bajo la gravedad de juramento y en conocimiento de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, el cual determina que:

“El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.

Considerando que los consejos de área artística del Sistema Distrital de Cultura de Cartagena cumplen un papel importante de veeduría, el IPCC tendrá en cuenta las validaciones probadas que desde sus sectores artísticos o de saberes hagan sobre la participación de agentes culturales que no residen en el Distrito de Cartagena.

GRUPO CONSTITUIDO

- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión 2025 y residencia fiscal en Cartagena de Indias, del representante del grupo.
- Documento de identidad de la persona natural. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, del representante del grupo.
- Declaración juramentada de residencia y vecindad (**Anexo 7**) donde conste mínimo dos (2) años de residencia en Cartagena Indias. **Ver Nota No. 2 de la página anterior.**
- Certificado de estar activo en el sistema de salud, contributivo o subsidiado, no mayor a 30 días, de la persona natural.
- Autorización de uso de imagen en el formato proporcionado por el IPCC (**Anexo 4**)
- Certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita al Consejo Comunitario Territorial, a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social o DADIS que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom). **Aplica para optar por los 5 puntos del bonnus dentro de los criterios de evaluación.**
- Listado de integrantes de la agrupación artística: incluye artistas, director(a), productores, auxiliares, autores, etc. (**Anexo 5**).
- Formato de grupos constituidos (**Anexo 8**).
- Todo participante deberá firmar y presentar la declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en esta convocatoria o cualquiera de rango legal. La omisión, falsedad o inexactitud en esta declaración dará lugar a la exclusión inmediata del proceso o, si ya fue seleccionado, al retiro de la condición de ganador y la revocatoria del estímulo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (**Anexo 6**).

PERSONA JURÍDICA

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, de la organización postulante con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, cuya fecha de expedición no sea mayor a tres (3) meses a la fecha de radicación del proyecto, donde la fecha de creación de la entidad no debe ser inferior a dos (2) años a partir de la publicación de los términos de referencia, y tenga la renovación con vigencia 2025.
- Documento de identidad del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- RUT de la organización postulante con fecha de impresión 2025 y residencia fiscal en Cartagena de Indias.
- Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario firmado por el revisor fiscal y/o el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.
- Autorización de uso de imagen en el formato proporcionado por el IPCC (**Anexo 4**)
- Certificado de afiliación a la salud en estado activo del representante legal (no mayor a 30 días).
- Certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita al Consejo Comunitario Territorial, a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social o DADIS que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpañy u organizaciones del pueblo Rrom). **Aplica para la categoría con enfoque diferencial**
- Listado de integrantes de la agrupación artística: incluye artistas, director(a), productores, auxiliares, autores, etc. (**Anexo 5**).
- Todo participante deberá firmar y presentar la declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en esta convocatoria o cualquiera de rango legal. La omisión, falsedad o inexactitud en esta declaración dará lugar a la



exclusión inmediata del proceso o, si ya fue seleccionado, al retiro de la condición de ganador y la revocatoria del estímulo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (**Anexo 6**).

NOTA 3: Se aceptará la participación de miembros de grupos en una sola propuesta. Si se identifica la participación de un miembro de grupo en diferentes propuestas, durante el proceso de la convocatoria, el número de propuestas donde aparezca dicho miembro, serán rechazadas.

NOTA 4: Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su propuesta.

8. MODALIDADES ARTÍSTICAS Y TIPO DE PARTICIPACIÓN

8.1. MODALIDAD DE MÚSICA

La presente modalidad otorgará:

MODALIDAD MÚSICA			
FORMATOS	NO. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Tríos musicales x 9 presentaciones	6	\$ 8.100.000	\$ 48.600.000
Agrupaciones musicales entre 4 a 8 integrantes x 2 presentaciones	3	\$ 5.500.000	\$ 16.500.000
Coros con mínimo 8 voces x 2 presentaciones	2	\$ 15.700.000	\$ 31.400.000

TRÍOS MUSICALES: Se requiere la participación de tríos musicales con repertorio de música decembrina según los usos y rituales característicos de la temporada de fin de año, para realizar nueve (9) presentaciones en horario nocturno, por espacio máximo de una (1) hora, en plazas y parques del centro turístico de Cartagena o cualquier otro espacio de la infraestructura cultural y patrimonial, según disponga la agenda cultural de la Alcaldía Mayor y del IPCC.

AGRUPACIONES MUSICALES: conformadas entre 4 y 8 integrantes, con repertorio de música popular o tradicional, para participar de la agenda artística y cultural como el Festival del Pastel, activaciones culturales en plazas y parques o cualquier otro espacio de la infraestructura cultural y patrimonial, según disponga la agenda cultural de la Alcaldía Mayor y del IPCC. Cada grupo realizará dos (2) presentaciones musicales entre 30 y 45 minutos cada una.

AGRUPACIONES CORALES: conformadas por mínimo ocho (8) voces, con repertorio de música decembrina según los usos y rituales característicos de la temporada de fin de año, para realizar dos (2) presentaciones artísticas en horario nocturno, por espacio de 30 minutos aproximadamente, en plazas y parques del centro turístico de Cartagena o cualquier otro espacio de la infraestructura cultural y patrimonial, según disponga la agenda cultural de la Alcaldía Mayor y del IPCC.

8.2. MODALIDAD DE DANZA

La presente modalidad otorgará:

MODALIDAD DANZA			
FORMATOS	NO. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Grupo de danzas (folclor o tradicional) con mínimo 10 bailarines y con grupo de música en vivo x 2 presentaciones	6	\$ 5.500.000	\$ 33.000.000
Grupo de danzas (danza urbana) con mínimo 12 integrantes x 2 presentaciones	6	\$ 4.000.000	\$ 24.000.000

GRUPOS DE DANZAS FOLCLÓRICAS CON MÚSICA EN VIVO: integrados por mínimo 10 bailarines y acompañamiento musical en vivo, para realizar dos (2) presentaciones artísticas en plazas y parques del centro turístico de Cartagena o cualquier otro espacio de la infraestructura cultural y patrimonial, según disponga la agenda cultural de la Alcaldía Mayor y del IPCC.

GRUPOS DE DANZAS URBANAS: integrados por mínimo 10 bailarines para realizar dos (2) presentaciones artísticas en plazas y parques del centro turístico de Cartagena o cualquier otro espacio de la infraestructura cultural y patrimonial, según disponga la agenda cultural de la Alcaldía Mayor y del IPCC.



8.3. MODALIDAD DE ARTES DRAMÁTICAS

La presente modalidad otorgará:

MODALIDAD ARTES DRAMÁTICAS Y CIRCO			
FORMATOS	NO. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Cuadros vivos con mínimo 3 integrantes x 4 presentaciones	5	\$ 6.000.000	\$ 30.000.000
Teatro infantil con mínimo 3 integrantes x 2 presentaciones	5	\$ 3.300.000	\$ 16.500.000

CUADROS VIVOS: grupos con mínimo 3 integrantes en escena que retraten temáticas propicias para las actividades culturales de fin de año, según los usos y rituales propios de la idiosincrasia cartagenera. La duración de la puesta en escena de los cuadros vivos debe ser de 45 minutos (con pausas). Realizarán cinco (5) presentaciones artísticas en plazas y parques del centro turístico de Cartagena o cualquier otro espacio de la infraestructura cultural y patrimonial, según disponga la agenda cultural de la Alcaldía Mayor y del IPCC.

Se sugiere montaje escenográfico portable con anclajes, en materiales livianos, que no atenten contra el medio ambiente (evitar uso de icopor). Las medidas sugeridas para el bakcing y el marco es de máximo 5 mt. x 1.50 mt.

TEATRO INFANTIL O FAMILIAR: grupos con mínimo 3 integrantes en escena que retraten temáticas propicias para las actividades culturales de fin de año, según los usos y rituales propios de la idiosincrasia cartagenera, dirigidas a público infantil y familiar. Deberán realizar dos (2) presentaciones artísticas de aproximadamente 30 minutos en plazas y parques del centro turístico de Cartagena, en actividades barriales o cualquier otro espacio de la infraestructura cultural y patrimonial, según disponga la agenda cultural de la Alcaldía Mayor y del IPCC.

9. RUBROS FINANCIABLES Y ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS

Las propuestas presentadas en el marco de esta invitación deberán garantizar que los recursos aprobados sean utilizados en los siguientes rubros:

- **Transporte:** Traslados terrestres o movilización urbana y/o rural para el

desplazamiento de artistas, agentes culturales, equipos, vestuarios o cualquier elemento necesario para la puesta en escena.

- **Alimentación:** Se refiere a los gastos relacionados con la nutrición de los participantes durante el periodo de circulación de la obra, implica pagos de facturas por servicios de restaurantes y compras de productos alimenticios para la elaboración de estos. NO se aceptan facturas que legalicen bebidas alcohólicas.
- **Servicios Artísticos:** actividades que requieren creatividad y arte, realizadas para la creación o presentación de espectáculos públicos o producciones audiovisuales, incluyendo música, danza, teatro, circo, magia, entre otras.

NOTA 5: En ningún caso el incentivo se podrá utilizar para pagar servicios públicos, impuestos, compra de equipos y/o gastos administrativos.

10. COMITÉ EVALUADOR

El IPCC designará tres (3) ternas de jurados externos, una terna por cada área artística, las cuales incluirán artistas, gestores culturales, productores y/o profesionales con formación académica y/o experiencia comprobada en el sector cultural, con el ánimo de garantizar la selección de los beneficiados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia, garantizando transparencia e imparcialidad. Los miembros del Comité Evaluador serán nombrados mediante acto administrativo por el IPCC.

11. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

11.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El IPCC verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para las postulaciones teniendo en cuenta la fecha y hora de inscripción. Los proyectos serán clasificados teniendo en cuenta los siguientes estados:

- **Por subsanar:** No aporta, o aporta de forma indebida o incorrecta, alguno de los documentos administrativos, por tanto, deben anexar nuevamente uno o más

documentos “subsanales”.

- **Habilitado:** Se adjuntó la documentación técnica y administrativa requerida, y cumple con las condiciones para ser evaluado en la presente convocatoria.
- **Rechazado:** No aporta alguno de los documentos técnicos definidos para la convocatoria o no subsanó los documentos administrativos requeridos en el término establecido.

NOTA 6: Los estados de las propuestas inscritas serán dados a conocer mediante acto administrativo publicado en la página web convocatorias.ipcc.gov.co. Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y la verificación del estado de su propuesta.

12. EVALUACIÓN

Los jurados del Comité Evaluador recibirán de forma individual las propuestas habilitadas para ser calificadas bajo los criterios señalados en los términos de la presente convocatoria. Para constancia de todo el proceso de evaluación y selección, cada uno de los jurados diligenciará una matriz de criterios de evaluación, asignando un puntaje a cada propuesta. Posteriormente, el Comité Evaluador se reunirá y consignará en un acta conjunta, los resultados de la ponderación del promedio simple de los puntajes establecidos por los jurados, para cada participante.

El IPCC adoptará la decisión definitiva mediante acto administrativo, el cual será publicado en la página web del Instituto convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LAS MODALIDADES

Para la selección de los proyectos, el Comité Evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Trayectoria del proponente	Se tendrá en cuenta la trayectoria del proponente, quien deberá acreditar mínimo tres (3) años. Se pueden incluir certificados de participación en eventos, reconocimientos artísticos, certificados de formación en la modalidad artística, menciones, participación en convocatorias como ganador, etc. - El cumplimiento del requisito mínimo (3 años) dará lugar a 5 puntos. - Si acredita hasta 7 años se calificará con 15 puntos. - Si acredita de 7 años en adelante se dará lugar a la máxima calificación de 30 puntos.	30
Calidad, claridad y pertinencia en la presentación de la propuesta artística de circulación	El jurado hará la valoración que la propuesta sea de circulación, es decir que centrará el ejercicio en la valoración del producto artístico o puesta en escena. Se tendrán en cuenta los siguientes puntos: - Claridad de la propuesta: descripción de la puesta en escena, con claridad de número de participantes en escena, modalidad artística, acompañamiento musical o repertorio, actividades requeridas para la presentación final de la obra: Hasta 10 puntos - Armonía o coherencia entre los elementos que constituyen la obra o puesta en escena (enfoque estético, escenografía si la tiene, música, vestuario, temática): hasta 10 puntos. - Pertinencia de la temática teniendo en consideración que las propuestas artísticas harán parte de la agenda cultural de las actividades propias de fin de año: hasta 10 puntos - Coherencia y calidad del vestuario o indumentaria: hasta 10 puntos	40
Claridad del cronograma de actividades	El jurado valorará la claridad del cronograma de actividades que necesita realizar para presentar la obra artística. Este cronograma puede incluir ensayos, adaptación de temáticas, reuniones de coordinación y la presentación final de la obra entre los días 01 y 25 de diciembre. Este componente cuenta con un formato propio.	10
Claridad del presupuesto	Teniendo en cuenta que la fuente de financiación de esta convocatoria es de los recursos de Contribución Parafiscal Cultural, los gastos proyectados en el formato de presupuesto, financiados con el recurso del estímulo al	15



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	que se aspira, deben ser los referidos en el numeral 9 de esta convocatoria (pág. 18)	
Bonus para artistas u organizaciones con enfoque diferencial	Se podrá entregar un bonus adicional de 5 puntos a las postulaciones de artistas u organizaciones con enfoque diferencial (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpañy u organizaciones del pueblo Rrom) con certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que avale su calidad de población de especial protección.	5
TOTAL		100

Estos criterios serán analizados por el Comité Evaluador, con base en la información suministrada por cada participante en el formulario de inscripción, específicamente en los documentos técnicos presentados. El puntaje máximo que se podrá obtener es de 100 puntos y el puntaje mínimo para optar al estímulo será de 70 puntos.

14. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA¹:

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha de apertura de inscripción	22 de octubre
Socialización de la convocatoria, modalidad virtual	23 de octubre, 5:00 pm
Fecha de cierre de inscripción	30 de octubre
Publicación de listado de inscritos	30 de octubre
Publicación de listado de estado de propuestas	31 de octubre
Subsanación	Del 31 de octubre

¹ El cronograma establecido en la presente convocatoria está sujeto a cambios teniendo en cuenta factores imprevistos en el desarrollo de las actividades propias de la convocatoria, las fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Entidad lo considere necesario y así lo fundamente. Dichas modificaciones se adoptarán a través de resolución y será debidamente divulgada y publicada en los canales oficiales de comunicación de la entidad (página web, redes sociales oficiales, correos institucionales) y otros medios que a criterio se considere.



	al 4 de noviembre
Publicación de listado de propuestas habilitadas e integrantes del Comité Evaluador	5 de noviembre
Evaluación de propuestas	5 al 11 de noviembre
Publicación de resultados con lista de seleccionados	14 de noviembre
Inscripción de propuestas seleccionadas en PULEP por parte del IPCC	14 de noviembre
Aceptación del Estímulo por parte del participante	18 de noviembre
**Registro de propuestas seleccionadas en PULEP por parte del Ministerio de Cultura	18 de noviembre al 27 de noviembre
Presentación de informes finales	Hasta el 26 de diciembre de 2025

Las propuestas que resulten seleccionadas como beneficiarias de los recursos de la contribución parafiscal cultural deberán ser inscritos en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura. Esta inscripción estará a cargo de las entidades responsables de cultura en el municipio o distrito, en el caso de este proceso corresponde al IPCC.

Posteriormente el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantará la revisión de los documentos soporte aportados y permisos requeridos según la naturaleza de los proyectos inscritos ante el PULEP, y podrá generar observaciones y/o solicitudes de subsanación. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y/o subsanadas las observaciones que pudiesen surgir, el Ministerio de Cultura procederá al respectivo registro del proyecto en la plataforma acá señalada. El IPCC deberá garantizar que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados ante el Ministerio de Cultura en el PULEP antes del giro de los recursos a los beneficiarios por lo que requerirá y dará traslado a los beneficiarios de las propuestas seleccionadas de dichas observaciones y solicitudes a fin de cumplir con los procedimientos establecidos por lo reglamentado por la Ley 2070 de 2020 y del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.

15. CAUSALES DE RECHAZO:

- Presentar de manera extemporánea la postulación o inscripción.
- Que la inscripción sea enviada por un medio diferente al habilitado por el IPCC.
- Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades

señaladas por la Constitución y la ley.

- Si la inscripción no cumple con las especificaciones indicadas en los términos del presente documento.
- Si debido a la verificación, la documentación e información suministrada en el formulario resultara ser incongruente o falsa.
- Si en alguna etapa del proceso el proponente ganador no aporta la documentación administrativa requerida dentro de los términos señalados para la entrega del estímulo, la designación del estímulo será retirado.

NOTA 7. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC verificará que las inscripciones cumplan con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, no será evaluada la inscripción. Las inscripciones que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa pasarán a la siguiente etapa.

16. DEBERES DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos de participación, los ganadores deberán:

- Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido a la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado, acatando las recomendaciones previas.
- Autorizar al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) el uso del contenido audiovisual que se desarrolle dentro del proceso y como resultado de la ejecución de la propuesta.
- Contar con la autorización de uso de imagen de terceros de todas aquellas personas que figuren en las presentaciones de los proyectos seleccionados, y aportarla en el informe final (esto hace parte de uno de los numerales del formato de informe de esta convocatoria)
- No se puede ceder el incentivo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
- Las obras seleccionadas deberán ser presentadas en un escenario local concertado con el IPCC, para el disfrute de los cartageneros y visitantes y con el fin de motivar no



solo el reconocimiento de los artistas y su creación, sino, fortalecer la agenda cultural de la ciudad, sin que ello implique un desembolso adicional por parte del IPCC. En caso de no llegar a un acuerdo, el Instituto tendrá la potestad de definir la circulación de este proyecto bajo la modalidad virtual o presencial, de manera unilateral, con el ánimo siempre de aportar a la formación de públicos y a la circulación artística local.

- Entregar los informes solicitados en los formatos entregados por la entidad y en los plazos y las condiciones establecidas por el supervisor, con los respectivos soportes de actividades (fotografías, videos, planillas de asistencia, certificados, entre otros). La no entrega en los plazos establecidos genera incumplimiento por parte del ganador.
- Utilizar el material gráfico proporcionado por el IPCC para la impresión de pendones y/o piezas comunicativas con los logos institucionales de la ALCALDÍA DE CARTAGENA y el IPCC, a fin de otorgar crédito al IPCC en todas las actividades desarrolladas o material construido y publicado en relación con el estímulo recibido.
- En caso de fuerza mayor, se podrá solicitar por escrito el cambio de integrantes por otro que tenga su mismo perfil. Solo podrá solicitar este cambio por una vez sin superar el 50% de los integrantes de la propuesta ganadora. Una vez solicitado el cambio, se verificará que el nuevo integrante cumpla el mismo perfil y desempeñe el mismo rol de la persona que sustituye. En ningún caso los grupos podrán aumentar o disminuir el número de integrantes.
- Para el pago del estímulo, se deberá entregar cuenta de cobro o factura según tipo de contribuyente, entregar un informe de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones contraídas, utilizando el formato del IPCC y adjuntando los soportes financieros completos (facturas, cuentas de cobro, recibos, acompañados de los documentos legales de los mismos) que den cuenta de los gastos identificados por el IPCC durante y para las fechas de la actividad artística o cultural.
- No se aceptarán solicitudes de cambio del evento para el cual fue aprobada la propuesta de circulación.
- En caso de no realizar la actividad propuesta de circulación, ya sea que el evento para el cual fue aprobado es cancelado o se presente una situación de fuerza mayor, ajena a la voluntad del participante, que esté debidamente probada y documentada, y que impida la circulación ganadora, se deberá informar inmediatamente al IPCC, mediante comunicación escrita, para estudiar el caso y determinar la viabilidad de circulaciones alternas o posibles soluciones para la ejecución de la propuesta, so pena de incurrir

en la declaratoria de incumplimiento.

17. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO

El IPCC mediante acto administrativo acogerá la decisión del Comité Evaluador para la entrega de los estímulos a quienes sean elegidos ganadores y establecerá los procedimientos necesarios para la entrega de estos. Los desembolsos estarán sujetos Decreto 639 de 2021, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura².

OPCIÓN 1

1. Un primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo a persona natural y/o grupo constituido, enviando cuenta de cobro y/o factura; para persona jurídica, certificado de existencia de representación legal de Cámara de Comercio renovada en el 2025, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el IPCC para tal efecto.
2. Un segundo y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo económico, a persona natural y/o grupo constituido, enviando cuenta de cobro y/o factura, para persona jurídica certificado de existencia de representación legal de Cámara de Comercio renovada en el 2025, previa entrega de informe final satisfacción.

OPCIÓN 2

1. El 100% del valor del estímulo una vez realizada la actividad de circulación. En este caso no deberá presentar pólizas.

**** Para ambas opciones, el ganador deberá presentar informe final en formato físico radicado en el IPCC y en formato digital enviado al correo convocatorias@ipcc.gov.co junto con:**

- Formato diligenciado correspondiente al Informe Ejecución de Actividades Ganadores

² Ver capítulo 9. Rubros financiados



en físico y una copia convertida a PDF.

- Informe financiero en donde se presente entre otros, copia del tiquete, costos, fecha, lugar de destino y demás soportes financieros que soportan la propuesta.
- Registro fotográfico, videográfico o sonoro (en alta resolución o fidelidad y formatos en plataforma digital (YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox u otra sin vencimiento)).

NOTA 8: Los desembolsos se harán previa aprobación por parte del área misional encargada de realizar el seguimiento a la ejecución del estímulo. Dichos desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos, a la programación de pagos que realice la entidad y se les aplicarán las retenciones tributarias a las que haya lugar.

NOTIFICACIONES Y ACEPTACIÓN

Mediante la firma del Formato de datos del participante, se autoriza ser notificado de todas las actuaciones correspondientes a la convocatoria al correo suministrado al momento de la postulación de la propuesta, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza: “*Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera, para lo cual deberá indicar dicho deseo expresamente, señalando una dirección de correo electrónico válida para surtir la notificación en comento*”. En caso de modificar el correo electrónico, el participante deberá reportarlo.

Los seleccionados como ganadores de la convocatoria recibirán un correo electrónico certificado de notificación al correo que hayan autorizado para recibir este tipo de información y tendrán diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora en que reciban dicho correo electrónico, para dar respuesta al mismo **manifestando la aceptación o no del estímulo de forma expresa y hacer entrega de los documentos requeridos para la legalización del estímulo**. Si pasados diez (10) días hábiles el IPCC no recibe la aceptación del estímulo con la documentación requerida para la legalización del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que rechaza el estímulo y se le asignará a la ganadora o ganador subsiguiente en caso de haberlo.



17.1. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO

Los documentos para legalizar el estímulo permiten el inicio de la ejecución de la propuesta y la realización del desembolso, de acuerdo con lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria. **No presentarlos dentro del término otorgado se entenderá como la renuncia al estímulo.**

Póliza de cumplimiento de disposiciones legales:

Para la legalización del anticipo se requiere **Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Las pólizas deberán estar firmadas por el tomador(a), y estar acompañadas por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen. Este documento NO aplica para el caso en que el ganador se acoja a la OPCIÓN 2 del capítulo “17. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO”.

Se debe tener en cuenta que, para el diligenciamiento de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, las compañías de seguros realizan la consulta del historial crediticio para su respectiva expedición. Para evitar inconvenientes en este proceso, recomendamos a los ganadores verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones financieras de la persona natural, representante de la agrupación o persona jurídica. El IPCC podrá solicitar de manera adicional, otro tipo de pólizas, si las condiciones específicas de la convocatoria así lo establecen.

Facturación:

Para llevar a cabo el trámite de pago, el ganador deberá enviar la documentación administrativa actualizada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Adicionalmente, el ganador deberá verificar en las responsabilidades tributarias registradas en su RUT si dentro de estas se encuentra uno o más de los siguientes códigos:

- 16 - Obligación de facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.
- 47 - Régimen Simple de Tributación – SIM.
- 48 - Impuesto sobre las ventas (IVA).
- 52 - Facturador electrónico.
- 04 – Régimen especial



En dicho caso, el ganador está obligado a facturar electrónicamente.

Si el ganador no se encuentra obligado a facturar, es decir, no tiene ninguno de los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar la documentación administrativa y hacer caso omiso de la solicitud de factura electrónica.

En caso de que el ganador renuncie al estímulo otorgado, se identifique una causal de rechazo en cualquier etapa del proceso o se declare el incumplimiento por parte del ganador, este deberá realizar el desembolso del estímulo.

Los ganadores deben tener presente que la fecha de inicio de ejecución del estímulo corresponde a la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante o a la fecha de generación del Registro Presupuestal, lo último que suceda. La fecha máxima de ejecución de actividades será la establecida en las condiciones específicas e incluye la entrega de la totalidad de los informes solicitados.

Gastos no permitidos: en ningún caso los recursos del estímulo otorgado podrán ser utilizados para cubrir gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), obra física o compra de elementos de oficina. Tampoco se podrán pagar penalidades de tiquetes aéreos. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar la propuesta.

Para la entrega de los estímulos, los ganadores deberán entregar impresos en las oficinas del IPCC ubicadas en el Barrio El Cabrero, sector Las Tenazas, Calle Real #41-15, los siguientes documentos.

Documentos requeridos para el desembolso del 100% del estímulo

- Certificación de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Persona Natural a nombre propio o a nombre de un grupo constituido: Certificado de estar activo en el sistema general de seguridad social (régimen subsidiado o contributivo).
- Persona Jurídica (Entidades sin ánimo de lucro): Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el



representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.

- Cuenta de Cobro y/o Factura dirigida al IPCC en la que se solicita el valor del 100% del estímulo.
- Aceptación del estímulo diligenciada y firmada por el ganador, en la cual indique aceptar el estímulo. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria).
- Informe final de actividades (tal como se estipula anteriormente) con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestarán el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.

NOTA 9. Es importante tener en cuenta que el pago de los estímulos tiene un trámite administrativo que puede tardar hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe, productos y/o entregables solicitados en la convocatoria, junto con la documentación completa y en debida forma. En caso de que falte algún documento o de errores en los documentos presentados, el IPCC no se hace responsable por las demoras que ello genere en cuanto a los trámites administrativos.

NOTA 10. El IPCC realizará las Retenciones Tributarias de Ley, distritales y departamentales, a los participantes que resulten beneficiados en esta convocatoria. Es necesario tener en cuenta que los estímulos económicos entregados para el desarrollo de las propuestas seleccionadas, se les deducirá el valor de las retenciones tributarias por ley. Las entidades sin ánimo de lucro que acrediten su régimen especial, no se les practica retención en la fuente.

18. INCUMPLIMIENTO

- La no presentación o la presentación extemporánea (es decir con posterioridad a la fecha máxima de presentación de informes establecida en el documento base de la convocatoria) del informe final de ejecución de las propuestas, dará lugar a la imposición de sanciones tales como la pérdida del estímulo y las posibles inhabilidades para presentarse en futuras convocatorias realizadas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC.
- Estas sanciones también serán aplicables a quienes incumplan el deber de suscripción

y presentación en término de las pólizas solicitadas en el documento bases de la convocatoria.

- La no ejecución de la propuesta seleccionada, en los términos y plazos establecidos en el marco de la presente convocatoria, podrá dar lugar a la pérdida del estímulo y a la devolución del anticipo, en caso de haberse recibido.
- Todo lo anterior, previo agotamiento de un procedimiento administrativo, que garantice el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa.

19. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente convocatoria estará en cabeza de la División de Promoción Cultural del IPCC, con el apoyo de las demás divisiones misionales y transversales del IPCC, esta deberá adoptar y ejercer los mecanismos de control y seguimiento a la ejecución del presente proceso y de las propuestas seleccionadas bajo sujeción de la normatividad aplicable y elementos conceptuales que permitan prevenir la ocurrencia de actos de corrupción o violar los principios de transparencia, así como de velar por el correcto uso de los recursos públicos.

20. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con el envío del formulario de inscripción para la postulación en la presente convocatoria, las participantes darán autorización expresa al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC para dar tratamiento a sus datos personales, o a los datos personales de la persona a la que representa. Asimismo, autoriza que los datos suministrados como consecuencia de la presente relación sean conservados durante el tiempo que dure y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. El participante contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento, los cuales podrá ejercer ante el responsable del tratamiento por medio de los siguientes canales de comunicación: Correo electrónico. - juridico@ipcc.gov.co

21. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Con el envío del formulario de inscripción para la postulación en la presente convocatoria, los participantes darán autorización expresa al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

(IPCC) para que a través de su área de comunicaciones se realice la captación y difusión de imágenes (total o parcial) de las propuestas e interpretaciones ya sea en obras fotográficas, audiovisuales o a través de cualquier otro medio, y difusión por todos los medios existentes y por existir, en las que aparezcan las personas participantes. Su uso se extiende a la promoción y actividades educativas y culturales sin ánimo de lucro promovidas por el IPCC. Para efectos de este documento, se entiende por “imagen”, todo lo que conjunto de elementos formales que componen la representación visual del producto, incluyendo el nombre, seudónimo, firma, iniciales, figura, fisonomía total o parcial del cuerpo y/o cualquier símbolo que se relacione con la identidad de las personas en su rol de artista y/o gestor cultural, siempre que se encuentre incluido.

Igualmente, los participantes confieren de forma exclusiva al IPCC su consentimiento y autorización para la divulgación, publicación, comunicación pública, distribución al público y reproducción de su obra en formato: impreso, electrónico o ambos, en los espacios y medios que crea conveniente, así como el derecho de su utilización sin fines de lucro.